Examen de Legislación. Trabajo N° 4:

Registración laboral: Consiste en un sistema donde el empleador registra a cada uno de los trabajadores que incorpora la empresa para que estén cubiertos por el seguro de la misma.

¿A cargo de quien está la frustración laboral?

-De la patronal.

Requisitos para la R.L:

Ambos tienen que estar inscritos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Beneficios que trae la R.L al trabajador:

- Obra social.
- Aportes jubilatorios.
- •Cobertura por accidente de trabajo.
- •Seguro por desempleo.

Examen de Legislación. Trabajo N° 5:

Jornada de Trabajo: Periodo de tiempo en el que el trabajador presta su servicio a la patronal independientemente si haya o no trabajo. Ese horario, el trabajador no puede usarlo para beneficio propio.

Jornada máxima de horas de trabajo: la jornada máxima es de 8 horas diarias y 48 horas semanales. En el caso del trabajo nocturno no debe exceder las 7 horas diarias y las 42 horas semanales.

Trabajo Insalubre: es aquel trabajo donde se ve afectada la salud física y psicológica del trabajador. En este caso la jornada de trabajo es de 6 horas diarias y 32 horas semanales.

Examen de Legislación. Trabajo N° 6 Descanso, vacaciones y licencias:

Descanso Laboral: Es el periodo que el trabajador usa para recuperar energía.

Órdenes de descanso diario: descanso entre jornada (para almorzar, higienizarse, etc) y descanso entre dos jornadas (semanal).

Descanso Semanal: su extensión es desde el sábado a las 13 horas y las 24 horas del día siguiente. En ese periodo de descanso, si el trabajador presta sus servicios a la patronal, éste deberá pagarle un salario doble por el servicio prestado o darle un día de descanso entre semana.

Vacaciones anuales: Para acceder a ellas el trabajador tiene que trabajar un mínimo de entre 16 y 19 semanas. Si no cumple con esto, el trabajador no puede acceder a las vacaciones anuales ya que para eso detener cierta antigüedad en la empresa. * explicar como se calcula la antigüedad *

Plazos de antigüedad para hacer a las vacaciones anuales:

- •Entre 16 y 19 semanas = 4 días corridos.
- Mas de 20 semanas = 5 días corridos.
- Más de 6 meses hasta 5 años = 14 días corridos.
- •Más de 5 años y hasta 10 años = 21 días corridos.
- •Más de 10 años hasta 20 años = 28 días corridos.
- •Con más de 20 años = 35 días corridos.

Las vacaciones anuales se otorgan entre el 1 de octubre y el 30 de abril del año siguiente y el empleador debe informar al trabajador de manera escrita con una antelación de 45 días.

Licencias especiales son:

- •Por nacimiento de hijo = 2 días corridos.
- Por matrimonio = 10 días corridos.
- Fallecimiento = 3 días corridos.
- •Lactancia = 2 días corridos.
- •Exámenes = 2 días corridos.

Las vacaciones son pagadas por la patronal.

Examen de Legislación. Trabajo N° 7 Remuneración:

Concepto: es el salario que recibe el trabajador a cambio de su servicio.

Salario mínimo vital y móvil: es lo que tiene que recibir el trabajador para cubrir sus necesidades básicas que al pasar de los años va aumentando de acuerdo a la economía. Este salario puede pagarse en montos mensuales, diarios u horarios. No se puede abonar salarios inferiores al mínimo vital, salvo para personas que cumplan una jornada de trabajo reducida.

El salario es inembargable, excepto por deuda alimentaria.

El medio de pago en el que debe realizarse las remuneraciones son a través de depósitos en la cuenta bancaria del trabajador. Los medios de pago para que la remuneración resulte eficaz son:

- Efectivo
- Cheque
- Acreditación en cuenta bancaria abierta a nombre del trabajador.

Examen de Legislación. Trabajo N° 8 Sanciones Disciplinarias:

Sanción disciplinaria: Es el castigo que se le da al trabajador por la mala conducta o el incumplimiento de las reglas de trabajo.

Distintas sanciones:

• Apercibimiento: sería un llamado de atención.

Los requisitos para la validez de este son: Debe ser por escrito, el trabajador tiene que firmarlo, la sanción debe ser proporcional a la falta cometida, no se debe duplicar el apercibimiento y se debe aplicar en un tiempo entre la falta cometida y la sanción.

• **Suspensión:** libera temporalmente al trabajador de sus obligaciones laborales por y para el empleador, sin recibir remuneración.

Los requisitos para la validez de la suspensión son: Fundarse en justa causa, fijar el plazo de la medida, notificar por escrito al trabajador, contemporaneidad, proporcionalidad, no podrá ser juzgado por la misma causa dos veces.

• **Despido:** el trabajador es despedido por los incumplimientos ocasionados y se disuelve por completo la relación de trabajo sin consecuencia indemnizatoria, más allá de abonar la liquidación final.

Requisitos para la validez del despido laboral son: Debe notificarse por escrito y con prueba de recepción dejando vigente el motivo de la finalización de la relación laboral. En caso de que el llamado de atención sea falso, el trabajador puede realizar su descargo dentro de los siguientes 30 días.

•Despido con causa: es aquel despido dispuesto por el empleador por el incumplimiento de las obligaciones del trabajador.

Los derechos que tiene el trabajador ante este despido son: Sueldo anual complementario, salario proporcional y vacaciones no gozadas.

•Despido sin causa: es la decisión que pone fin a la relación laboral sin explicar las razones y motivos que lleva a la empresa a tomar esa decisión. El derecho que tiene el trabajador ante este despido es el llamado indemnización por antigüedad, que consiste a un mes de sueldo bruto por año de trabajo o fracción mayor a 3 meses de trabajo.

Lo que se busca con esas sanciones disciplinarias es corregir la conducta del trabajador haciendo que vuelva a respetar las reglas de trabajo.

Examen de Legislación. Trabajo N° 9 extinción del contrato de trabajo:

Concepto: consiste en la desaparición como tal del mismo, debido a eso quedan disueltos los derechos y obligaciones que implicaba para el trabajador y para el empleador.

Formas de extinción del contrato de trabajo:

- •Renuncia.
- •Despido con justa causa.
- •Abandono de trabajo.
- Muerte del trabajador o empleador.
- •Quiebra del empleador.
- •Incapacidad o inhabilidad del trabajador.

E.D.C.T por renuncia del trabajador: es cuando el trabajador abandona su trabajo por cuenta propia. Para su validez, el trabajador informa su renuncia mediante una carta/documento o personalmente ante la autoridad administrativa o judicial con 10 días de anticipación a la fecha de renuncia.

E.D.C.T por voluntad de las partes: es cuando las dos partes que conforman el contrato de trabajo están de acuerdo a terminar con la relación laboral. Para su validez tiene que tener como condición la presencia personal del trabajador.